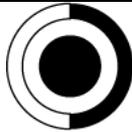


TRAZABILIDAD	HALLAZGO No. 5 PVCF SGP 2016 ANTECEDENTE 2018-GC-009 ANT-IP2018-00767
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-2019-00131
CUN SIREF	AN-80763-2018-31467
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE CALI Nit. No. 890.399.011-3
CUANTÍA DE DAÑO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 359.012.411)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>RAUL ANTONIO SALAZAR CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.674.086, Secretario de Educación Municipal, desde el 01 de enero de 2012 al 14 de noviembre de 2012.</p> <p>ALEJANDRO FRANCO VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.596.693, Sub-Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, desde el 11 de abril del 2012 hasta el 11 de septiembre de 2012.</p> <p>EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.918.747, Secretario de Educación Municipal, desde el 06 de diciembre de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2015.</p> <p>GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.921.727, Sub-Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, desde el 09 de enero de 2013 hasta el 10 de septiembre de 2014.</p> <p>JACOBO TORRES AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.771.810, Sub-Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, desde el 12 de septiembre de 2014 hasta el 07 de abril del 2015.</p> <p>LILIANA ARCE GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.921.617 de Cali-Valle, Sub-Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal de Cali, desde el 01 de julio de 2016.</p> <p>MARISOL OSPINA HINCAPIÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.861.607, Profesional Universitaria, Seguridad Social de la Secretaría de</p>

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: 22 de marzo del 2024
	Página 1 de 4
AUTO No. 181 CONCEDE APELACION EN EL PRF-2019-00131	

	Educación Municipal de Cali, desde el día 8 de septiembre de 2016 a diciembre 8 de 2016.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. No. 860.009.578-6
	LA PREVISORA SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2
	QBE SEGUROS S.A. Nit. No. 860.002.534-0.

Los suscritos Directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 267 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012 modificada por la Resolución Organizacional OGZ 748 de 2020; proceden a conceder Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto No 139 del 13 de marzo de 2024 que decide solicitud de nulidad en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta por el manejo irregular de recursos públicos en el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-Secretaría de Educación.**

ANTECEDENTE

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, presunto responsable fiscal en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, mediante escrito radicado No. 2024ER0006522 del 16 de enero de 2024 y No. 2024ER0043882 del 05 de marzo de 2024, presenta solicitud de nulidad por violación al debido proceso y vulneración al principio de contradicción, defensa y prueba obtenida con el lleno de formalidades

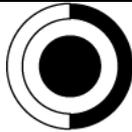
En Auto No. 139 del 13 de marzo se decide la solicitud de nulidad interpuesta, Notificado por Estado No. 045 del 14 de marzo de 2024.

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR las solicitudes de nulidad presentada mediante los radicados No. 2024ER0006522 del 16 de enero de 2024 y No. 2024ER0043882 del 05 de marzo de 2024, por EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, presunto responsable fiscal, en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

(...)

TERCERO. RECURSO DE APELACION. Contra la presente decisión **PROCEDE** el recurso de apelación conforme a lo señalado en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto ante la Unidad de Responsabilidad Fiscal, a través del correo electrónico cgrcgr@contraloria.gov.co, guillermo.lopez@contraloria.gov.co y yaneth.cadena.gov.co.

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: 22 de marzo del 2024
	Página 1 de 4
AUTO No. 181 CONCEDE APELACION EN EL PRF-2019-00131	

Mediante escrito radicado No. 2024ER0060015 del 21 de marzo de 2024, interpone recurso de Apelación contra el Auto No. 139 del 13 de marzo de 2024, que resuelve negar la nulidad solicitada, estando dentro del término legal señalado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En memorial de interposición de recurso de apelación cita el presunto responsable fiscal, el Auto No. 1489 de 21 de diciembre de 2023, por el cual ordenó el archivo parcial de las actuaciones a favor de algunos de los vinculados. Aclara el Despacho que el Auto al que se hace alusión es el Auto No. 087 del 21 de febrero de la anualidad, revocándose la decisión de archivo parcial en el Auto No. URF2-375, notificado por Estado No. 045 del 14 de marzo de 2024.

De las actuaciones procesales que señala el Recurso de Apelación

En Auto No. 569 del 22 de agosto de 2023, pone a disposición de los sujetos procesales, la complementación del Informe Técnico de la que se corre traslado por un término de un (1) un día, a efecto de que se elevaran solicitudes por parte de los sujetos procesales; los cuales no se presentaron en el término legal señalado.

En Auto No. 761 del 24 de noviembre de 2023, las solicitudes sobre el informe técnico, ordenó en su **ARTICULO TERCERO: NEGAR POR EXTEMPORANEA.**

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, presentó memorial de interposición de recurso de apelación con radicado No. 2024ER0060015 del 21 de marzo del año en curso, estando dentro del término legal señalado para hacerlo, en consecuencia, esta instancia concederá el recurso de apelación interpuesto enviando al superior jerárquico para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, los suscritos Directivos Ponentes de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVEN

PRIMERO: CONCEDER el trámite del Recurso de Apelación interpuesto por el señor EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, en el PRF-2019-0131 Entidad Afectada: Municipio de Santiago de Cali-secretaría de Educación, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo con los anexos necesarios para su trámite, a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente providencia a través del Grupo de secretaría Común del Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: 22 de marzo del 2024
	Página 1 de 4
AUTO No. 181 CONCEDE APELACION EN EL PRF-2019-00131	

General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

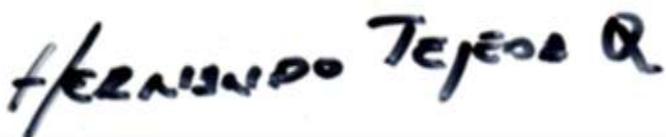
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial – Directivo Ponente



SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial



EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental Colegiado Valle del Cauca (E)
Presidente de la Colegiatura

Aprobada acta extraordinaria No 21 del 22 de marzo del 2024